ACEPTACION DE OFERTA
MINIMA CUANTIA No 021 DE 2026

Señora
SANDRA MARISOL VELOZA RÍOS
Representante Legal
FIVE STRATEGY CONSULTING GROUP SAS
NIT: 900.905.066-5
marisolveloza@fivestrategy.com
Teléfono 3183821914
Carrera 5 # 12 - 16 Oficina 305
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta Proceso de Selección de **Mínima Cuantía No. 021-2026**.

Contrato de Prestación de Servicios No. 1396 de 2026

Cordial Saludo:

El Fondo Nacional Ambiental - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **FONAM/ANLA**, en desarrollo del proceso de selección de **Mínima Cuantía No. 021 de 2026**, publicó en el SECOP II el día **veinticuatro (24) de septiembre de 2026,** la **Invitación Pública** cuyo objeto es el siguiente: *"10-0-7-21-Contratar la realización de pruebas de ingeniería social para fortalecer el dominio de arquitectura de seguridad y privacidad de la información de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA".*

Que, se estableció como fecha de cierre y recibo de propuestas de la Invitación Pública de **Mínima Cuantía No. 021 de 2026**, el día treinta (30) de septiembre de 2026 a las 9:00 am a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en donde se recibieron un total de seis (6) ofertas relacionadas así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
LUMA - 021 DE 2026	GRUPO LUMA SAS	Oferta en evaluación	30/09/2026 8:58 AM	36.907.872 COP
FONAM/ANLA - SSE S.A.S. No. 021 DE 2026	SSE S.A.S.	Oferta en evaluación	30/09/2026 8:09 AM	28.000.000 COP
Oferta ANLA Star Solutions	STAR SOLUTIONS TI SAS	Oferta en evaluación	30/09/2026 7:51 AM	32.480.000 COP
GEOTEK ANLA	GEOSOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y TERRITORIAL GEOTEK S.A.S	Oferta en evaluación	30/09/2026 6:58 AM	33.540.000 COP
CFD MINIMA CUANTIA No. 021 DE 2026	CFD	Oferta en evaluación	29/09/2026 7:46 PM	28.400.000 COP
anla26v2 strategy	Five Strategy	Oferta aceptada	25/09/2026 3:50 PM	19.920.000 COP

Posterior al cierre, se procedió a verificar la propuesta de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que:

> *"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. (…) ".*

En ese orden de ideas, de acuerdo con el menor valor ofertado y con el fin de garantizar que en ningún momento se supere el valor techo instituido por el **FONAM/ANLA**, se revisaron en el siguiente orden las propuestas allegadas a través de la plataforma SECOP II, dentro del cronograma establecido en el proceso de **Mínima Cuantía No. 021 de 2026**:

ITEMS	ROBOTICA Y DOMOTICA S.A.S.
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	$ 38.698.800
VALOR OFERTA DEL PROPONENTE	$19.920.000

El día dos (2) de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y en la Invitación Pública del Proceso de Selección de **Mínima Cuantía No. 021 de 2026**, en su orden, se procedió a verificar y publicar en el SECOP II el informe de evaluación de los requisitos habilitantes de la menor oferta allegada ofrecimientos realizados por **FIVE STRATEGY CONSULTING GROUP SAS** con NIT 900.905.066-5, quedando el consolidado preliminar de la siguiente manera:

CONSOLIDADO PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES
PRIMER PROPONENTE – FECHA PUBLICACION 2/10/2026

FIVE STRATEGY CONSULTING GROUP SAS. con NIT. 900.905.066-5		
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL $38.698.800	VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE $19.920.000	
VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA	VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA	CONCEPTO
CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**

Que conforme al consolidado preliminar y a lo señalado en el cronograma indicado en la Invitación Pública del proceso **Mínima Cuantía No 021 de 2026**, se dio traslado al informe de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos hasta el día **cinco (5) de octubre de 2026**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Adicionalmente, se requirió al proponente **FIVE STRATEGY CONSULTING GROUP S.A.S.**, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el resultado de la evaluación de su oferta económica, esta se encontraba incursa en la causal de **presunto precio artificialmente bajo**. En consecuencia, se solicitó al proponente presentar la correspondiente justificación de manera integral, con el propósito de contar con los elementos necesarios para realizar un análisis completo de la oferta y determinar su razonabilidad y sostenibilidad durante la ejecución del contrato, y así establecer la procedencia de su aceptación o rechazo.

Que, dentro del término establecido para la presentación de subsanaciones y observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, el proponente **FIVE STRATEGY CONSULTING GROUP S.A.S.**, mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II, remitió el día cuatro (4) de octubre de 2026 el documento mediante el cual presentó la justificación del valor de su oferta económica, con el propósito de que la Entidad realizara el correspondiente análisis, verificación y evaluación, de conformidad con las reglas establecidas para el proceso de contratación.

La Entidad procedió, el día **cuatro (4) de octubre de 2026**, a revisar y analizar la justificación presentada por **FIVE STRATEGY CONSULTING GROUP S.A.S.**, encontrándola conforme y debidamente sustentada. En consecuencia, la Entidad determinó que la justificación presentada resulta suficiente y por lo tanto, **aprobó el cumplimiento de las condiciones económicas de la oferta presentada**.

Que en consecuencia de lo anterior, la entidad procedió a publicar el día seis (6) de octubre de 2026 en el SECOP II **el informe final de verificación de requisitos habilitantes jurídicos y técnicos** de la primera oferta de menor valor, así:

FIVE STRATEGY CONSULTING GROUP SAS. con NIT. 900.905.066-5		
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL $38.698.800	VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE $19.920.000	
VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA	VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA	CONCEPTO
CUMPLE	**CUMPLE**	**HABILITADO**

Que el día siete (7) de octubre de 2026, se publicó el documento dirigido al Ordenador del Gasto en donde el comité evaluador recomienda la adjudicación del contrato derivado del proceso de selección de

Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 021 de 2026, a la empresa **FIVE STRATEGY CONSULTING GROUP SAS,** identificado con NIT 900905066-5 y representada legalmente por SANDRA MARISOL VELOZA RÍOS, **identificada** con cédula de ciudadanía No. 52.103.235**,** hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($19.920.000)** este valor incluye todos los impuestos incluido IVA, gastos, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar**,** de conformidad con la oferta presentada por el proponente. Lo anterior, por cumplir con las condiciones señaladas en los estudios previos, invitación pública, adendas, formatos, anexos y demás documentos que hacen parte del proceso en mención.

Con base en lo anterior, y por medio de la presente,

JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.712.301**, quien en su calidad de Profesional Especializado Código 2028, Grado 21, encargado del empleo de Subdirector Administrativo y Financiero de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, según Resolución de Nombramiento N°002137 del 11 de agosto de 2026 y Acta de Posesión No. 36 del 11 de agosto de 2026, facultado por la Resolución No. 001226 del 27 de junio de 2025, para suscribir el presente documento en nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM/ANLA**, entidad con **NIT. 830.025.267-9** en adelante **FONAM/ANLA**, se permite comunicar:

Que teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Evaluador designado para el Proceso de **Mínima Cuantía No. 021 de 2026**, se ha aceptado de manera expresa e incondicional, la oferta presentada el día 25/09/2026 3:50 PM a través de la plataforma SECOP II, en desarrollo del proceso de selección de **Mínima Cuantía No. 021 de 2026,** de acuerdo con las siguientes características:

1) **CONTRATANTE:** FONDO NACIONAL AMBIENTAL - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM/ANLA, identificada con NIT No 830.025.267-9.

2) **NOMBRE DEL CONTRATISTA:** FIVE STRATEGY CONSULTING GROUP SAS, identificado con NIT 900905066-5

3) **NOMBRE DEL REPRESENTANTE:** SANDRA MARISOL VELOZA RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.103.235.

4) **OBJETO:** 10-0-7-21-Contratar la realización de pruebas de ingeniería social para fortalecer el dominio de arquitectura de seguridad y privacidad de la información de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA.

5) **VALOR:** El valor de la presente aceptación de la oferta será por la suma de hasta **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($19.920.000)** este valor incluye todos los impuestos incluido IVA, gastos, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la efectiva ejecución del contrato.

6) **AFECTACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **85326 del veintidós (22) de mayo de 2026**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal.

7) **FORMA DE PAGO: El FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM/ANLA** pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: el valor del contrato **en un (1) único pago** una vez prestado el servicio objeto del presente contrato, presentado el informe que contenga los resultados obtenidos durante las pruebas, los riesgos generados por parte de los colaboradores de la ANLA, estadísticas de estos, la forma de mitigarlos, sugerencias y recomendaciones que concluyan en buenas prácticas por parte de la entidad con el fin de fortalecer el dominio de arquitectura de seguridad y privacidad de la información de la ANLA y recibido a satisfacción por el supervisor del mismo, dentro los (30) días calendario siguientes, a la presentación de la factura, previa verificación de las condiciones contractuales por parte del supervisor del contrato de la ANLA. La factura deberá venir a nombre del FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM/ANLA, según el origen de los recursos utilizados.

La factura debe generarse a nombre del FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM/ANLA, identificado con NIT No. 830.025.267-9, según el origen de los recursos utilizados.

Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar la factura correspondiente y en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 165 del 1 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN y a lo dispuesto en los procedimientos internos los cuales les serán informados a través del supervisor; igualmente, deberá contar con el lleno de los requisitos legales, constancia de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar mediante certificación firmada por revisor fiscal, cuando se esté obligado a tenerlo; o por el representante legal, donde manifieste estar al día en el pago de parafiscales y seguridad social como mínimo en los últimos seis meses. Cabe resaltar que el estar al día, es haber realizado los pagos pertinentes de acuerdo con los plazos fijados por la norma para tales fines. En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada una de las partes deberán presentar este certificado.

El pago se realizará por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación del informe mencionado anteriormente, el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Nota 1: El pago correspondiente será consignados por la FONAM/ANLA al CONTRATISTA en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.
Nota 2: El FONAM/ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.
Nota 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA.
Nota 4: Los servicios que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por la entidad.
NOTA 5: Para emitir la factura electrónica, el proveedor de servicios o bienes debe, en datos del adquiriente, registrar el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

Y en notas finales asegúrese de registrar únicamente:
Factura o documento electrónico a nombre de ANLA:
#$32-01-04;CPS-A-XXX-2026;PedroPerez@anla.gov.co#$

Nota 6. Con el fin de constatar el cumplimiento por parte del contratista del cumplimiento de la priorización de la vinculación de personas naturales con discapacidad para la conformación del equipo de trabajo, el supervisor realizará el seguimiento y verificación correspondiente, durante toda la vigencia contractual, con el propósito de constatar la permanencia de dicho personal al servicio del contratista. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar una certificación expedida bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal o por el responsable del área de talento humano, relaciones laborales o por quien haga sus veces, en la que consta la vinculación y permanencia del personal con discapacidad durante el periodo objeto de verificación. Asimismo, deberá aportar la correspondiente planilla de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores vinculados bajo esta condición.

8) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

9) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del contrato, el Contratista deberá aceptar y cumplir con las obligaciones señaladas a continuación y en las que correspondan a la naturaleza de la contratación, así:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Participar, a través del personal o representantes que el contratista determine, en las reuniones, comités, mesas de trabajo y demás espacios de coordinación que sean necesarios y guarden relación directa con la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los productos y entregables previstos.

2. Cumplir el objeto contractual, las obligaciones, actividades, productos y entregables establecidos en el contrato y demás documentos que hacen parte integral del mismo. Asimismo, atender las solicitudes, observaciones y requerimientos formulados por la supervisión que guarden relación directa con el objeto contractual y resulten necesarios para verificar su adecuada ejecución, sin que ello implique subordinación ni afecte la autonomía técnica, administrativa, directiva y organizativa del contratista.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
4. Observar, durante la ejecución contractual y en el desarrollo de las actividades relacionadas con el contrato, los principios y lineamientos contenidos en el Código de Integridad adoptado por la ANLA, sin perjuicio de la autonomía administrativa y directiva del contratista respecto de su personal.
5. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
6. Utilizar los formatos y cumplir los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión de la ANLA que resulten aplicables y estrictamente necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, la entrega de los productos y el cumplimiento de los requisitos institucionales, sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y directiva del contratista
7. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
8. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
9. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la **ANLA**.
10. Incluir dentro de los informes que se presenten al supervisor la certificacion y recibo de pago que desmuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensión), y los aportes a las cajas de compensacion familiar, I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendisaje, de los trabajadores que laboran en la ejecucion del contrato de prestación de servicios, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el articulo 82 de la Ley 1150 de 2007.
11. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
12. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda)
13. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y solicitudes formuladas por la supervisión, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto, alcance, obligaciones y productos establecidos en el contrato y sean necesarias para verificar y garantizar su adecuada ejecución.
14. El contratista ejecutará el contrato con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y organizacional, bajo su exclusiva responsabilidad y utilizando sus propios medios personales y materiales. El personal que destine para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del contratista, quien ejercerá respecto de aquel todas las facultades de dirección, coordinación, supervisión y control, sin que exista vínculo laboral, legal o reglamentario alguno entre dicho personal y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, una mesa de trabajo (Presencial o virtual) con la participación del personal técnico de la ANLA y del contratista con el propósito de definir el alcance de las pruebas, la metodología de ejecución, el cronograma de actividades, los criterios de evaluación, los mecanismos de coordinación, las medidas de protección de la información y las fases de implementación de los ejercicios de ingeniería social y pruebas técnicas contempladas en el contrato. El personal técnico de la ANLA será designado por el supervisor del contrato.

2. Presentar el cronograma de actividades al supervisor del contrato a más tardar dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la realización de la mesa de trabajo indicada en el punto anterior, el cual debe incluir las respectivas fases de implementación definidas en la obligación número 1, y establecer las actividades, responsables, entregables, fechas de ejecución, hitos de seguimiento y

fases de implementación acordadas. Previa aprobación del supervisor del contrato. **NOTA**: **el contratista conserva la autonomía sobre la organización técnica y administrativa de los recursos y del personal que emplee para ejecutar el contrato**

3. Crear una página Web falsa con base a la temática del correo falso que se va a enviar.
4. Realizar dos (2) pruebas de ingeniería social presenciales Social presenciales (tailgating, piggybacking, entre otras aplicables) de acceso físico no autorizado a los equipos e instalaciones de la Entidad, acceso a áreas sensibles de procesamiento de datos, entrega de medios digitales de comando y control (usb infectadas), y cualquiera que aplique para evaluar con *concienciación*[1] (apropiación de las políticas de seguridad de acceso) del acceso físico.
5. Realizar pruebas no presenciales que sumen en total 500 objetivos, de Phishing (400 objetivos) y de Vishing, Smishing, Man in the mail o cualquier otra que aplique (100 objetivos), población previamente definida y autorizada por la ANLA,
6. Realizar pruebas de Ethical Hacking para cinco (5) objetivos en modalidad caja negra.
7. Cumplir con la totalidad de lo descrito en el anexo No 1 – Ficha Técnica.
8. Presentar al supervisor, mediante un informe detallado, los resultados obtenidos durante las pruebas, el cual debe contener,
   a) Descripción detallada de las pruebas ejecutadas.
   b) Metodología aplicada.
   c) Resultados obtenidos por tipo de prueba.
   d) Indicadores y estadísticas de participación, exposición y nivel de vulnerabilidad identificado.
   e) Identificación y clasificación de las vulnerabilidades detectadas, diferenciando aquellas de carácter tecnológico, procedimental y asociadas al factor humano.
   f) Análisis de riesgos derivados de los hallazgos encontrados.
   g) Evidencias obtenidas durante la ejecución de las pruebas.
   h) Recomendaciones técnicas y administrativas para la mitigación de los riesgos identificados.
   i) Plan de acciones de mejora priorizado conforme al nivel de criticidad de los hallazgos.
   j) Buenas prácticas orientadas al fortalecimiento de la cultura de seguridad de la información y del dominio de Arquitectura de Seguridad y Privacidad de la Información de la ANLA.
9. Realizar, una vez aprobado el informe final por el supervisor del contrato, una jornada de socialización de los resultados, hallazgos, riesgos identificados y recomendaciones al personal que determine la supervisión, con el fin de fortalecer la cultura institucional de seguridad de la información y promover la apropiación de buenas prácticas de ciberseguridad.
10. Garantizar durante toda la ejecución contractual la absoluta confidencialidad, reserva e integridad de la información conocida, recolectada o generada como resultado de las pruebas de ingeniería social, absteniéndose de divulgar, reproducir, utilizar o conservar información diferente a la estrictamente necesaria para la ejecución del contrato, incluso con posterioridad a su terminación.
11. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones, solicitudes de ajuste y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato, especialmente aquellas relacionadas con la ejecución de las pruebas, la protección de información sensible, la mitigación de riesgos y el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas para el desarrollo del objeto contractual.
12. Entregar, junto con la factura o cuenta de cobro correspondiente, la certificación y los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Atender oportunamente las solicitudes, observaciones o sugerencias que se formulen en desarrollo del contrato respecto de la información sensible generada con ocasión de las pruebas realizadas, y efectuar, dentro del ámbito de sus obligaciones contractuales, las acciones que correspondan para garantizar su adecuada gestión, protección y confidencialidad.
14. Ejecutar las pruebas de ingeniería social y Ethical Hacking exclusivamente sobre los objetivos, usuarios, sistemas, instalaciones, dominios, direcciones de correo electrónico, activos tecnológicos y demás elementos previamente definidos y autorizados por la ANLA, de conformidad con el alcance, metodología, cronograma y reglas de ejecución aprobados por el supervisor del contrato, absteniéndose de realizar actividades que excedan el alcance autorizado o que puedan afectar la disponibilidad, integridad o confidencialidad de los sistemas y de la información de la Entidad.
15. El contratista deberá promover el uso eficiente de energía, utilizando equipos y dispositivos tecnológicos que eviten consumos innecesarios y apagándolos/desconectándolos cuando no estén en uso.

[1] Se define **Concienciación** como "La Acción y efecto de crear conciencia entre la gente acerca de un problema o fenómeno que se juzga importante"

16. El contratista/proveedor deberá garantizar que toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato (reportes, manuales, certificados, comunicaciones, etc.) se entregue en formato digital, evitando el uso de papel en línea con los lineamientos y programas ambientales de la ANLA.
17. El contratista/proveedor se compromete a evitar el uso de soportes físicos o procesos que generen residuos tecnológicos innecesarios (CD y/o USB).
18. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, salvo que el contratista demuestre con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que le impida cumplir con esta obligación.
19. Garantizar que, en caso de requerirse la sustitución de alguno de los integrantes del equipo mínimo ofrecido, el nuevo profesional, cumpla como mínimo, los perfiles exigidos en el proceso de selección y, cuando resulte aplicable, priorizar la vinculación de personas con discapacidad, conforme a las condiciones establecidas en el proceso de contratación. La selección, vinculación y dirección del personal corresponderá exclusivamente al contratista.
20. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las previstas en los documentos del proceso de selección y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

10. OBLIGACIONES DE FONAM/ANLA:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y colaboración que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4. Permitir al CONTRATISTA, previa coordinación y autorización de la ANLA, el acceso a las instalaciones de la Entidad y/o el acceso remoto a los sistemas de información, activos tecnológicos y demás recursos que resulten estrictamente necesarios para la adecuada ejecución de las actividades objeto de contratación, de conformidad con los protocolos, controles y medidas de seguridad establecidos por la Entidad.
5.Permitir al CONTRATISTA el ingreso a las instalaciones de la ANLA o acceso remoto a los sistemas de información que permitan la ejecución del presente proceso.

11) LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C., en las instalaciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ubicada en la Cra 13 A 34 -72 o, en la sede donde el supervisor le indique.

Nota: Las actividades que no ameriten desplazamiento podrá llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto

12) INFORMES Y PRODUCTOS

El contratista deberá elaborar, presentar y entregar al supervisor del contrato los siguientes informes y productos, de conformidad con el cronograma aprobado y con las condiciones técnicas establecidas por la ANLA:

1. Documento de planeación, alcance y reglas de ejecución de las pruebas.

Como resultado de la mesa de trabajo inicial, el contratista deberá presentar un documento que contenga, como mínimo, el alcance de las pruebas, metodología de ejecución, objetivos y población objeto, activos a evaluar, tipos de pruebas, criterios de evaluación, mecanismos de coordinación, responsables, cronograma, medidas de protección de la información, reglas de ejecución y criterios para la suspensión o modificación de una prueba cuando pueda generarse afectación sobre la operación, los sistemas o la información de la Entidad. Este documento deberá contar con la aprobación del supervisor antes del inicio de las pruebas.

2. Cronograma detallado de actividades.

Deberá presentar el cronograma de ejecución de las actividades, incluyendo fases, actividades, responsables, fechas de ejecución, hitos de seguimiento y entregables, de acuerdo con lo definido en la mesa de trabajo y aprobado por el supervisor.

2. Informe de resultados de las pruebas de ingeniería social presencial.

Deberá presentar un informe correspondiente a las dos (2) pruebas presenciales realizadas, que contenga, como mínimo, la metodología aplicada, escenarios ejecutados, controles evaluados, resultados obtenidos, nivel de exposición identificado, vulnerabilidades y hallazgos, evidencias asociadas, análisis de riesgos y recomendaciones para el fortalecimiento de los controles de acceso físico y de las políticas y procedimientos de seguridad de la información.

3. Informe de resultados de las pruebas de ingeniería social no presencial.

Deberá presentar un informe consolidado de las pruebas realizadas sobre los quinientos (500) objetivos autorizados, discriminando los resultados correspondientes a las pruebas de *phishing* sobre cuatrocientos (400) objetivos y las pruebas de *vishing*, *smishing*, *man in the mail* u otras técnicas previamente autorizadas sobre cien (100) objetivos. El informe deberá incluir, como mínimo, metodología, estadísticas de participación e interacción, resultados obtenidos, nivel de exposición, hallazgos, análisis de vulnerabilidades asociadas al factor humano, evidencias y recomendaciones de mejora.

5. Informe técnico de las pruebas de Ethical Hacking.

Deberá presentar un informe correspondiente a los cinco (5) objetivos evaluados bajo modalidad de caja negra, que contenga la metodología empleada, alcance, objetivos evaluados, vulnerabilidades identificadas, evidencias técnicas, clasificación y nivel de criticidad de los hallazgos, posibles vectores de explotación, análisis de riesgos y recomendaciones técnicas para su mitigación.

6. Informe ejecutivo consolidado.

Una vez culminadas las pruebas, deberá presentar un informe ejecutivo que consolide los principales resultados obtenidos en los diferentes ejercicios realizados, incluyendo el nivel general de exposición identificado, principales hallazgos y vulnerabilidades, riesgos críticos y altos, resultados de las pruebas de ingeniería social y Ethical Hacking, conclusiones y recomendaciones prioritarias para el fortalecimiento de la seguridad y privacidad de la información de la ANLA.

7. Plan de acciones de mejora y tratamiento de riesgos.

Deberá presentar un plan de acciones de mejora derivado de los hallazgos identificados, que contenga como mínimo: hallazgo, vulnerabilidad o riesgo asociado, nivel de criticidad, recomendación, acción de mejora propuesta, prioridad de atención y responsable sugerido. Este plan deberá permitir a la ANLA establecer y hacer seguimiento a las acciones requeridas para el tratamiento de los riesgos identificados.

8. Repositorio seguro de evidencias.

Deberá entregar las evidencias obtenidas durante la ejecución de las pruebas mediante un mecanismo seguro y autorizado por la ANLA, debidamente organizado y relacionado con los respectivos hallazgos e informes. Las evidencias deberán ser tratadas como información reservada y no podrán ser divulgadas, reproducidas, utilizadas o conservadas para fines diferentes de los establecidos en el contrato.

9. Presentación y jornada de socialización.

Una vez aprobado el informe ejecutivo consolidado, deberá realizar una jornada de socialización dirigida al personal que determine la supervisión, en la cual se presenten los principales resultados, hallazgos, riesgos identificados, recomendaciones y buenas prácticas orientadas al fortalecimiento de la cultura de seguridad de la información. Deberá entregar la presentación y demás materiales utilizados durante la jornada.

10. Informe de cierre.

Al finalizar la ejecución contractual, deberá presentar un informe de cierre que dé cuenta del cumplimiento de las actividades y productos contratados, las pruebas efectivamente ejecutadas, los entregables presentados y aprobados, las actividades de socialización realizadas y el cierre de las pruebas. Asimismo, deberá certificar la devolución o eliminación segura de la información, evidencias, credenciales, archivos, bases de datos y demás elementos suministrados o generados durante la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones y políticas de seguridad de la información de la ANLA.

13) GARANTÍAS: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor del FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM/ANLA**, identificado con NIT No. 830.025.267-9**, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ **CUMPLIMIENTO**

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.

- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO**

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

- ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL**

Por una cuantía igual al 5% del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y 3 años más.

14) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 1563 de 2012.

En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo

15) MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la ANLA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes **uno por ciento (1%) del valor total del contrato,** por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la ANLA tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la ANLA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

El Contratista autoriza expresamente a la ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

16) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, para el contrato será obligatoria el acta de liquidación en los términos de ley.

17) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la ANLA a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

18) CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la ANLA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

19) EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

20) CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la ANLA, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

21) SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el Profesional Especializado Código 2028 Grado 24 (**RAÚL TRUJILLO GARCÍA) de la Oficina de Tecnologías de la Información** o por quien designe el ordenador del gasto, quienes serán responsables de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el "Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría" de la ANLA.

22) IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

23) DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y **DATOS DE CONTACTO:** La **ANLA** recibirá notificaciones en la carrera Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13-35 de la ciudad de Bogotá; y/o donde llegare a encontrarse su sede y el supervisor en la misma dirección. Por su parte, **EL CONTRATISTA**, en la dirección establecida en la Carta de Presentación adjunta a la propuesta presentada.

24) DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **1**. Estudio previo y documentos previos. **2**. Los documentos que acreditan la calidad del Contratista. **3**. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** La Invitación Pública**. 5**. La oferta presentada por el Contratista. **6.** Los documentos, anexos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos producidos en desarrollo del proceso de selección de **Mínima Cuantía No. 021 de 2026** y lo que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato y los necesarios para la suscripción del mismo.

Esta comunicación de **Aceptación de Oferta**, junto con la oferta presentada constituyen para todos los efectos el contrato, de acuerdo a lo establecido por el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada en **SECOP** II.

25) PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El contrato se entenderá perfeccionado en la fecha de comunicación de la aceptación de oferta por el **FONAM/ANLA**, la cual será debidamente

publicada en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución, se requiere de: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** La aprobación de las garantías requeridas por parte de **FONAM/ANLA**.

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., **a los siete (7) días del mes de octubre de 2026.**

El presente documento se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Sandra Triviño Rodriguez / Abogado Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Diego Fernando Useche Cáceres/ Coordinador Grupo de Gestión Contractual.